

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

## RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO 11001400305620180054000

DIGITALIZADOS X

A

A. G. Asesores Juridicos LTDA <agsejuri@yahoo.es>

Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Jue 11/08/2022 4:04 PM



Memorial 110014003056201...  
82 KB

Buena tarde.

Por medio del presente correo electrónico, me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

Atentamente,

MARLENE GONZALEZ S.

Abogada.

Email: agsejuri@yahoo.es

Telefono: (571) 3419621

Celular: 3103017900

 Responder

 Reenviar

Señor  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: 11001400305620180054000  
DEMANDANTE: JOSE NORBERTO AGUDELO SABOGAL CC 79201919  
DEMANDADO: EPIFANIA HERREÑO RODRIGUEZ cc 39.656.812 y  
OMAR FERNEL HERNANDEZ LOZANO cc 91.243.436

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE ACUERDO A MANDAMIENTO DE  
FECHA 12 DE JUNIO DE 2018.

NUBIA MARLENE GONZÁLEZ SOLER, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.668.955, tarjeta profesional número 103.998 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico agsejuri@yahoo.es inscrito en el Registro Nacional de Abogados, actuando en calidad conocida en autos dentro del referido proceso, por medio del presente memorial me permito PRESENTAR liquidación de acuerdo a lo ordenado en mandamiento de pago de fecha 12 de junio de 2022, en los siguientes términos:

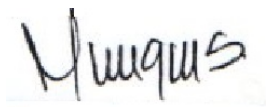
| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Valor        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <i>“a) Por la suma de \$6.406.200 por concepto de 03 cánones de arrendamiento causados entre febrero de 2017 hasta abril de la misma anualidad, cada uno por el monto de \$2.135.400, contenido en el contrato de arrendamiento visto a folios 04 al 12 de la encuadernación principal”.</i> | \$6.406.200  |
| <i>“b) Por la suma de \$4.270.800 por concepto de cláusula penal, contendida en el contrato de arrendamiento visto a folios 04 al 12 de la encuadernación principal”.</i>                                                                                                                    | \$4.270.800  |
| Costas y agencias en Derecho (Dicho en Sentencia)                                                                                                                                                                                                                                            | \$540.000    |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$11.217.000 |

A la fecha de presentación del presente memorial, los demandados adeudan la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (11.217.000).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Fundó lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Atentamente,



NUBIA MARLENE GONZÁLEZ SOLER  
C.C. 51.668.955  
T.P. 103.998 del C.S.J.  
Email: agsejuri@yahoo.es